

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurado por el Rey y la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

de uso y costumbre, en virtud de citación, q. ante diem se
les hizo, se puso de manifiesto por el Sr. Presidente tres cir-
culares recibidas por el correo ordinario, e leyeron
en alta voz, por mi el Secretario; y resultó, ser una
de la Exma Diputación de esta Provincia, su fecha diez
y ocho del corriente relativa a que se informe sobre
la integridad, aptitud, y adhesión al sistema constitucional
del actual Jefe de primera instancia de este Pueblo;
otra del Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia, su fecha
veinte y dos del actual, en q. se inserta una R. Orden de
quatro de Julio último, reducida a q. se informe sobre los
Establecimientos de enseñanza Militar, q. haya en la
Nación; y otra del Sr. Intendente General de esta Provincia,
su fecha diez y nueve del corriente, en q. inserta una orden
de las Cortes de seis del mismo, por la q. se manda la conti-
nuación del Estanco de Tabacos y demas Rentas, llamadas
Estancadas; y entendidos dias y enores Acordados; fue en
quanto al primer particular se contesto a la Dna
Diputación Provincial, manifestandole q. la jurisdicción
civil y criminal se ha ejercido en ella, hace mas de veinte
años, por los Alcaldes ordinarios y constitucionales de
este Pueblo, por defecto de Jues de letras; por lo q. el
Alcalde actual sigue con ella, y está dotado de las mejores
calidades expresadas: fue en quanto a la segunda cir-
cular se dirige al Ayuntamiento de Murcia, como en esta

